

## **DECRETO**

Por Decreto de esta Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación nº 381/2024, de 22 de febrero, se aprobó el expediente de contratación y los pliegos del contrato de servicios "plataforma integral de administración electrónica", por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. El objeto de este contrato es contar con una plataforma integral de administración electrónica en formato de servicio a través de internet (SaaS) que permita a esta Administración adaptar sus procedimientos administrativos al marco legal desarrollado en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, así como el cumplimiento de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

En el mismo Decreto se ordenó su licitación, que se anunció en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 23 de febrero de 2024.

La necesidad de someter a licitación el citado servicio está suficientemente justificada en el expediente, así como también lo están las características técnicas de la solución que se desea contratar. No obstante, esta Concejalía Delegada, en su calidad de órgano de contratación, considera que dichas necesidades técnicas deben ser completadas por el Departamento de Informática, dado que será la Unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera necesario renunciar a la licitación en los términos en los que está planteada, al amparo de lo dispuesto en el art. 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En efecto, garantizar un correcto seguimiento y ejecución del contrato se considera una razón de interés público suficiente para renunciar al mismo en los términos en los que está configurado actualmente. Ello no obsta a que, una vez desaparezca la causa que origina esta renuncia, se pueda iniciar un nuevo procedimiento de licitación con el mismo objeto.

Por todo ello, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía  $n^{\circ}$  954/2023, de 23 de junio, **RESUELVO**:

**PRIMERO.** - Renunciar a la licitación del contrato de servicios "plataforma integral de administración electrónica" (Expte. Nº 11/1331/2024) en los términos en los que se ha aprobado, al amparo de lo dispuesto en el art. 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y por los motivos de interés público indicados en la parte expositiva de esta Resolución.

**SEGUNDO. -** Publicar esta Resolución en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, al estar sujeto el procedimiento a regulación armonizada.

**TERCERO. -** Declarar que al no existir aún licitadores, no procede el resarcimiento al que se refiere el art. 152.2 de la LCSP.



**CUARTO.** - Ordenar a la Departamento de Contratación el inicio de un nuevo expediente de contratación y al de Informática que reelabore las prescripciones técnicas que regirán la futura licitación, en su caso, así como cuantos otros extremos del expediente se consideren necesarios.

**QUINTO.** - Dar traslado de esta Resolución al Departamento de Contratación, al Departamento de Informática, así como a la Secretaría e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Asimismo, informar a la Comisión Europea conforme establece el art. 152.1 de la LCSP.

**SEXTO.-** Informar que la presente Resolución es susceptible de recurso especial en materia de contratación, al amparo de lo dispuesto en el art. 44.2.c) de la LCSP.

Firmado Digitalmente en Alpedrete a fecha de la firma digital.